



RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 4 de julio de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de creación y funcionamiento de la Comisión para la Coordinación y Racionalización de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y participación en Infraestructuras Europeas de Investigación (IEI).

El artículo 4 del Estatuto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC), aprobado mediante el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal CSIC y se aprueba su Estatuto, establece que el objeto de la Institución es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge de forma expresa en su artículo 3 que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación una serie de principios entre los que destacan la *'racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión'*, la *'responsabilidad por la gestión pública'* o la *'eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados'*.

Las infraestructuras de investigación son un elemento esencial del avance de la ciencia en el siglo XXI, bien reconocido a nivel internacional. De forma no exhaustiva, las infraestructuras deben ser singulares, abiertas, aportar un valor añadido a la institución, aglutinar esfuerzos favoreciendo masas críticas significativas y multidisciplinarias y deben además ser sostenibles en el tiempo, contribuyendo de forma clara a la mejora de la competitividad (ciencia, tecnología, sociedad) del CSIC en el entorno mundial.

Es en este contexto donde se debe enmarcar las tareas de la Comisión para la Coordinación y Racionalización de Infraestructuras de Investigación Científicas Generales (ICG), Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y participación en Infraestructuras Europeas de Investigación (IEI), ya que estas infraestructuras son determinantes para la competitividad del CSIC en todos los ámbitos científicos, además de ser esenciales para impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación.

Dada la complejidad alcanzada por la red de infraestructuras nacionales e internacionales y a la luz de la experiencia y de la práctica se hace necesaria la creación de la Comisión para la Coordinación y Racionalización de, Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y participación en Infraestructuras Europeas de Investigación (IEI), a fin



de dotar de una gestión especializada, objetiva, transparente y racional a uno de los patrimonios más importantes con los que cuenta el CSIC.

En virtud de lo que antecede, esta Presidencia resuelve aprobar el **Reglamento de creación y funcionamiento de la de la Comisión para la Coordinación y Racionalización de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y participación en Infraestructuras Europeas de Investigación (IEI)** cuyo texto se adjunta.

Lo que comunico a Vds. para su puesta en marcha y traslado a las personas interesadas.

Madrid, 1 de octubre de 2018

La Presidenta





PRIMERO. - Objeto.

Este Reglamento Operativo tiene como objeto la creación y regulación del funcionamiento de la Comisión para la Coordinación y Racionalización de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y participación en Infraestructuras Europeas de Investigación (IEI), en adelante la Comisión.

La Comisión se constituye como el órgano encargado de organizar, coordinar y priorizar de una manera especializada, objetiva y transparente las infraestructuras de investigación en las que, directa o indirectamente, participe el CSIC.

SEGUNDO. - Definiciones.

2.1 Se considerará infraestructura de investigación a efectos del presente reglamento toda aquella gran instalación de investigación reconocidas como tales en el Mapa Español de ICTS o en el marco del Espacio Europeo de Investigación (EEI).

2.2 Las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) reconocidas en el mapa español son grandes instalaciones, recursos, equipamientos y servicios que están dedicados a la investigación y desarrollo tecnológico, así como a fomentar la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y la innovación. Su objetivo principal es la puesta a disposición de la comunidad científica, tecnológica e industrial nacional e internacional de las infraestructuras avanzadas indispensables para alcanzar y mantener el liderazgo en investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Las Infraestructuras Europeas de Investigación reconocidas en el ámbito del espacio Europeo de Investigación son un instrumento estratégico para fomentar la competitividad de Europa en todos los ámbitos científicos, además de ser esenciales para el desarrollo tecnológico y la innovación. Su objetivo es facilitar las iniciativas multilaterales que conduzcan a un mejor uso y desarrollo de las mismas a nivel europeo e internacional, mediante el acceso competitivo y abierto.

TERCERO. - Composición y funcionamiento.

3.1 Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Presidencia del CSIC a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica y estará compuesta por:



- Un presidente, elegido entre personas de reconocido prestigio y experiencia acreditada en la gestión de infraestructuras.
- Un vicepresidente, elegido entre personas de reconocido prestigio y experiencia acreditada en la gestión de infraestructuras.
- Un vocal, elegido de entre funcionarios de la Organización Central del CSIC con experiencia en la gestión de infraestructuras, quien realizará, además, las funciones de Secretario.
- Un vocal, representante del área de Medio ambiente y Ciencias de la Tierra.
- Un vocal, representante del área de Biología, Salud y Alimentos.
- Un vocal, representante del área de Física e Ingeniería.
- Un vocal, representante del área de Humanidades y CCSS.
- Un vocal, representante del área de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

3.2 La Comisión se reunirá una vez al semestre en sesión ordinaria con un orden del día fijado en la preceptiva convocatoria.

La presidencia de la Comisión podrá acordar reuniones extraordinarias tantas veces como sea necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas, a iniciativa propia o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros, quienes también podrán determinar, previamente, la inclusión de algún asunto en el orden del día.

3.3 La adopción de acuerdos y la toma de decisiones requerirá mayoría simple de los miembros de la Comisión.

CUARTO. - Funciones.

4.1 La Comisión es el órgano encargado de garantizar y coordinar la gestión de las infraestructuras a las que se refiere el apartado 2.2, y actúa como un órgano dependiente de la Presidencia del CSIC, a quien informará a través de sus Vicepresidencias.

4.2 La Comisión realizará todas aquellas actuaciones tendentes a la coordinación, promoción y racionalización de las infraestructuras y, en todo caso:

- Apoyar y asesorar a la Presidencia, las Vicepresidencias y a los órganos de gobierno del CSIC en materia de infraestructuras científicas.



- Establecer los mecanismos necesarios para tener una visión global y en continua actualización del papel del CSIC en el marco de las grandes infraestructuras de investigación nacionales e internacionales.
- Asesorar sobre el posicionamiento del CSIC en las distintas iniciativas en materia de infraestructuras europeas, nacionales y regionales.
- Elaborar la propuesta del plan estratégico en materia de grandes infraestructuras de investigación del CSIC.
- Elaborar la propuesta de presupuesto anual en materia de grandes infraestructuras de investigación.
- Informar sobre la viabilidad de nuevas propuestas de participación o constitución de grandes infraestructuras de investigación nacionales e internacionales.
- Diseñar protocolos de evaluación de la participación del CSIC en las grandes infraestructuras de investigación que permita analizar y revisar de forma periódica los modelos de participación, estado, impacto y su viabilidad (modificación o supresión).
- Identificar oportunidades, en colaboración con las plataformas y la coordinación de las áreas científico-técnicas del CSIC.
- Analizar posibles fuentes de financiación europeas, nacionales y regionales, en particular el acceso a los Fondos Estructurales de Desarrollo Regional (FEDER).
- Mantener actualizado el mapa global de infraestructuras en las que participa el CSIC, a partir de la información de los órganos competentes.
- Facilitar y garantizar la transparencia y disponibilidad de los documentos y el acceso a los procedimientos a la comunidad científica del CSIC y de otras instituciones científicas.
- Otras funciones que en materia de grandes infraestructuras de investigación le sean encomendadas por la Presidencia del CSIC.

4.3 Para la realización de sus actividades, la Comisión contará con el apoyo del personal de gestión necesario por parte de la Organización Central y de las Gerencias de los institutos involucrados.



- 4.4 La Comisión será el órgano encargado de valorar e informar cualquier propuesta relacionada con la participación del CSIC en cualquiera de las infraestructuras a las que se refiere el apartado 2.2. Para ello se dotará de los mecanismos y herramientas necesarios que permitan una acceso rápido y coordinado a la información y que a su vez garanticen la transparencia de sus actuaciones.
- 4.5 Los miembros de la Comisión podrán hacer llegar a ésta propuestas concretas, que serán estudiadas de la misma forma que las propuestas de otro origen, pero en este caso, el proponente no tomará parte en la decisión final de la Comisión al respecto.
- 4.6 Los gastos que se deriven del funcionamiento de la Comisión, tales como los gastos de viaje de sus miembros o las comisiones de servicio, correrán a cargo de una partida que se habilitará en el escenario presupuestario de la correspondiente Vicepresidencia.

QUINTO. - Normativa complementaria y resolución de dudas o controversias.

- 5.1 Todas las actuaciones que puedan derivar de la aplicación del presente Reglamento tendrán el deber de observar el resto del ordenamiento jurídico vigente, incluida la normativa interna del CSIC.
- 5.2 Asimismo, la Secretaría General del CSIC podrá, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, establecer las normas adicionales que considere oportunas en la gestión patrimonial de estas infraestructuras.
- 5.3 Cualquier duda de hecho o de derecho que pudiera surgir en la interpretación y/o aplicación del presente Reglamento será resuelta por el titular de la Presidencia, previa consulta a la Asesoría Jurídica del CSIC.

SEXTO. - Entrada en vigor.

El presente reglamento/instrucción operativa entrará en vigor el 1 de octubre de 2018.



Anexo I

Miembros de la Comisión para la Coordinación y Racionalización de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y participación en Infraestructuras Europeas de Investigación:

Presidencia: Montserrat Torné i Escasany (ICTJA-Barcelona).

Vicepresidencia: José Vicente García Ramos (IM-Madrid)

Vocal Organización Central del CSIC y Secretario: Funcionario de la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales y responsable del Área.

Vocal Medio ambiente y Ciencias de la Tierra: Joaquín Tintoré Subirana (IMEDEA-SOCIB – Palma de Mallorca).

Vocal Biología, Salud y Alimentos: José María Carazo García (CNB - Madrid).

Vocal Física e Ingeniería: Carmen García García (IFIC – Valencia).

Vocal Humanidades y CCSS: Eduardo Manzano Moreno (CCHS – Madrid).

Vocal Tecnologías de la información y las Comunicaciones: Isabel Campos Plasencia (IFCA – Santander).

